ACUERDO No. 007 (Enero 14 de 2002)

"Por el cual se expide el presupuesto de Rentas y Gastos Compensados del Fondo de Pensiones de la Universidad del Atlántico para la vigencia fiscal de enero 1°. A diciembre 31 de 2002".

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÀNTICO, en uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las conferidas en el literal h, Artículo 18 del Estatuto General de la Universidad del Atlántico y,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. Fíjese el presupuesto de Rentas Compensadas del Fondo de Pensiones de la Universidad del Atlántico para la vigencia fiscal de 2002 en la suma de CUARENTA Y OCHO MIL VEINTIOCHO MILLONES DOSCIENTOS VEINTITRES MIL NOVENTA Y TRES PESOS (\$48,028,223,093), y se establece la distribución según el siguiente detalle,

UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO PRESUPUESTO DE RENTAS COMPENSADAS FONDO DE PENSIONES VIGENCIA FISCAL DE 2002

En Pesos Corrientes

0205 020596	Ingresos Aprobados Otros Fondos Especiales		9,507,223,093	48,028,223,093
02059602 0205960201 0205960202 0205960203 0205960204	FONDO SIN PERSONERIA JURIDICA - PENSIONES Cotizaciones de la Institución Cotizaciones de los servidores Aportes de la Institución Otros Aportes	9,507,223,093 2,959,156,800 1,628,683,200 3,790,382,595 1,129,000,498		
020582 02058201 02058202 020587 02058701	Rendimiento Operaciones Financieras Rendimientos Dividendos y Participaciones Otros Recursos del Balance Otros Recursos del Balance	1,000,000	1,000,000	
020589 02058901 02058902 02058903 02058904 02058905 02058906 02058907 02058908	OTROS RECURSOS DE CAPITAL Recursos del Credito Pasivo Actuarial - Nacion Pasivo Actuarial - Departamento Pasivo Actuarial - Distrito o Municipio Pasivo Actuarial de la Propia Institucion Cuotas Partes o Bonos Pensionales Utilizacion de Reservas Otros Recursos de Capital	29,106,000,000 4,966,500,000 4,427,500,000 20,000,000	38,520,000,000	

UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO

Km. 7 antigua carretera Puerto Colombia Apartado Nacional 148 Apartado aéreo 1890 BARRANQUILLA – ATLÁNTICO

ARTÌCULO 2°. Fíjese el presupuesto de Gastos Compensados del Fondo de Pensiones de la Universidad del Atlántico para la vigencia fiscal de 2002 en la suma de CUARENTA Y OCHO MIL VEINTIOCHO MILLONES DOSCIENTOS VEINTITRES MIL NOVENTA Y TRES PESOS (\$48,028,223,093), y se establece la distribución de gastos según detalle,

En Pesos Corrientes

0305	GASTOS		48,028,223,093
030536 03053601 03053602 03053603 03053604 03053605 03053606	Transferencias de Pensiones y Jubilacion Inversion y Capitalización de Excedentes Servicios Personales Gastos Generales Segu. Invalidez y Muert Transferencias - Mesadas Pensionales Otros Gastos Auxilio Funerario	39,389,223,093 1,130,160 195,000,000 500,000,000 38,500,000,000 10,000,000 183,092,933	
05 0505 050506 05050611 05050612	Cuentas por Pagar Cuentas por Pagar Constituidas Servicio Deuda Interna Cuotas Partes o Bonos Pensionales Cotizacion Pension Dejadas de Cancelar Otras Deuda Publica - mesadas pensionales vigencia anterior.	8,639,000,000 8,639,000,000 100,000,000 39,000,000	

ARTICULO 3° DEFINICIONES DE LOS RUBROS CORRESPONDIENTES AL PRESUPUESTO DEL FONDO DE PENSION.

Corresponde a la obligación establecida en el artículo 131 de la Ley de seguridad integral (Ley 100 de 1993), Según la cual cada institución oficial de educación superior del orden territorial debe crear un fondo sin personería jurídica para atender el pago del pasivo pensional contraído por la entidad hasta la fecha de entrar en vigencia dicha Ley.



INGRESOS CORRIENTES

Cotizaciones de la institución: Suma recibida por el valor porcentual del salario de los servidores que le corresponde pagar a la institución como empleadora por aquellos servidores con derecho al reconocimiento y pago de pensión por intermedio del fondo, siempre y cuando hayan decidido hacer uso del derecho de permanencia en el fondo pensional de la institución. Incluye porcentaje para cubrir los riesgos de invalidez y muerte.

Cotizaciones de servidores y pensionados: Suma recibida por el valor porcentual del salario o de la pensión que le corresponde pagar a los servidores con derecho al reconocimiento y pago de la pensión por intermedio del fondo pensional. Incluye porcentaje para cubrir los riesgos de invalidez y muerte.

Aportes de la institución: Sumas recibidas por el fondo proveniente de la institución u otras personas públicas o privadas con el fin de apoyar la financiación de sus obligaciones.

RECURSOS DE CAPITAL

Recursos del crédito: Ingresos obtenidos por operaciones de créditos interno o externo con vencimiento mayor al de la vigencia fiscal.

Pasivo Actuarial - Nación: Ingresos que espera recibir de la Nación, durante la vigencia fiscal, de conformidad con la cancelación de la deuda pensional establecida en el Artículo 131 de la Ley 100 de 1993 y su respectiva reglamentación.



Pasivo Actuarial - Departamento: Ingresos que espera recibir del Departamento, durante la vigencia fiscal, de conformidad con la cancelación de la deuda pensional establecida en el Artículo 131 de la Ley 100 de 1993 y su respectiva reglamentación.

Pasivo Actuarial - Distrito o Municipio: Ingresos que espera recibir del Distrito o Municipio, durante la vigencia fiscal, de conformidad con la cancelación de la deuda pensional establecida en el Artículo 131 de la Ley 100 de 1993 y su respectiva reglamentación.

Pasivo Actuarial de la propia institución: Ingresos que espera recibir de la propia institución, durante la vigencia fiscal, de conformidad con la cancelación de la deuda pensional establecida en el Artículo 131 de la Ley 100 de 1993 y su respectiva reglamentación.

Cuotas - partes o bonos pensionales: Ingresos que espera recibir del ISS u otras entidades por la proporción de tiempos laborados por los servidores en otras instituciones y cuya obligación pensional está a cargo del fondo, según lo estipulado en la Ley 100 de 1993.

Rendimiento financieros: Ingresos provenientes de la colocación temporal de excedentes temporales de tesorería, distinto a los rendimientos producidos por las reservas del fondo.

Utilización de reservas: Sumas de dinero que se espera utilizar de las reservas constituidas, durante la respectiva vigencia fiscal.

Otros recursos de capital: Ingresos no clasificables en los conceptos anteriores.

A

UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO

Km. 7 antigua carretera Puerto Colombia Apartado Nacional 148 Apartado aéreo 1890 BARRANQUILLA – ATLÁNTICO

Recursos del balance: Diferencia positiva entre ingresos y gastos, obtenida en la vigencia fiscal inmediatamente anterior, no capitalizada o constituida como reserva para el pago de obligaciones futuras.

GASTOS O APROPIACIONES

Servicios personales: Valor pagado a las personas naturales como contraprestación por los servicios prestados al fondo. Comprende tanto la remuneración como los valores asociados a la misma.

Gastos generales. Seguro de invalidez y muerte. Otros gastos: Valor Pagado por la compra de insumos y materiales y los servicios requeridos para el funcionamiento del fondo. Incluye el pago de las primas por los seguros de invalidez y muerte que exige la Ley 100. Además el pago por la administración fiduciaria del fondo.

Transferencias - mesadas pensionales: corresponde al pago de las mesadas pensionales a cargo del fondo. Incluye el pago de pensión compartida cuando ésta exista

SERVICIO DE LA DEUDA

Cuotas partes o bonos pensionales: Valor estimado para la respectiva vigencia fiscal con el fin de atender el pago de las obligaciones pensionales de aquellos servidores vinculados antes de la Ley 100 de 1993 y cuya pensión será reconocida y pagada por una administradora de régimen pensional distinta al fondo de la institución.

Otra deuda pública: Valor estimado para atender el pago de dinero recibidoen préstamo con un plazo de vencimiento mayor al de la respectiva vigencia fiscal en la cual se originó la obligación.



INVERSIÓN - CAPITALIZACIÓN DE EXCEDENTES

Corresponde a la suma de ingresos del Fondo que deben ser capitalizados o constituidos en reserva con el fin de atender el pago de pensiones futuras.

SUPERÁVIT O DÉFICIT

Corresponde a la suma algebraica entre el total de ingresos y gastos del Fondo de Pensiones.

Artículo 4: El presente Acuerdo rige a partir del primero de enero del año 2002 y deroga todas Las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla, a los catorce (14) dias del mes de

enero de 2002/.

VENTURA DIAZ MEJIA

PRESIDENTE

7

RETARIO